



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2009-03723

CIRCULAR N° 2555

SANTIAGO, 19 AGO. 2009

BONO EXTRAORDINARIO DE LA LEY N°20.360. COMPLEMENTA Y MODIFICA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA CIRCULAR N°2.552 A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE NO OPERAN CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA

Por Circular N°2.552, de 5 de agosto de 2009, esta Superintendencia instruyó a las instituciones públicas que no operan con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía respecto del pago del Bono Extraordinario de la Ley N°20.360.

Sobre el particular, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar y complementar la citada Circular en lo que sigue:

- 1.- Los recursos para el financiamiento del bono señalado que serán traspasados por el Fondo a cada institución, a través de la Tesorería General de la República, deben ser contabilizados en la cuenta presupuestaria del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, N°50.01.02.24.01.005.
- 2.- Las instituciones deberán rendir cuenta directamente a esta Superintendencia por el uso de los recursos transferidos para el pago del bono, para lo cual tendrán que enviar a este Organismo Contralor la nómina que les fue requerida en el punto N°5 de la Circular 2.552, ya señalada, absteniéndose de efectuar la rendición ante la Tesorería General de la República.
- 3.- En el caso que las instituciones públicas tengan que devolver recursos por concepto de los bonos correspondientes a personas que ya no son funcionarios del Servicio, y que no pudieron ser habidos en los términos especificados en la letra e) del N°3 de la citada Circular, éstos deberán ser reintegrados directamente al Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, por medio de un depósito en la cuenta corriente N°901034-3 que esta Superintendencia mantiene en el BancoEstado, a más tardar el día 8 del mes siguiente al de recepción de los recursos desde la Tesorería General de la República. En la misma fecha indicada, la entidad deberá enviar a esta Superintendencia el comprobante original del depósito realizado y una nómina con el detalle de los reintegros, de acuerdo con el contenido y formato que a continuación se presenta.

ESTRUCTURA DE ARCHIVO PARA INFORMAR REINTEGROS BONO LEY N°20.360

Nombre Institución:

RUT CAUSANTE	D.V. RUT CAUSANTE	APELLIDO PATERNO CAUSANTE	APELLIDO MATERNO CAUSANTE	NOMBRES CAUSANTE	RUT BENEFICIARIO	D.V. RUT BENEFICIARIO	APELLIDO PATERNO BENEFICIARIO	APELLIDO MATERNO BENEFICIARIO	NOMBRES BENEFICIARIO	FECHA DEPOSITO EN CTA CTE N°901034-3 BANCOESTADO

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE

SRR/GGG/EQA
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas que no operan con el F.U.P.F y S.C.